

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Abril 2023

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5630/2023

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte de la Chacra Diecinueve del plano oficial de la ciudad, o sea, el designado en el plano como lote 10 de la Manzana Catastral Municipal 908, que encierra una superficie según título y mensura de 2.560.00 m² (dos mil quinientos sesenta metros cuadrados), Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.457/0125-3, con dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 638, Folio 337, N° 347.190 en fecha 16/06/14, departamento General López, propiedad del señor Tomás Pablo Ugolini, DNI 28.859.652, con domicilio en calle López N° 1145 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por el propietario de una superficie total de 250,00 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados), correspondiente al lote "10 a", destinado al ensanche de calle Lola Mora, de acuerdo con el Plano de Mensura y Subdivisión practicado por los Agrim. Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago -I.Co.P.A. N° 2.0346/7 y 2.0376/9, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Superficie a donar:

- Ensanche calle Lola Mora (Lote 10a).....Superficie = 250,00 m²
- Superficie Total = 250,00 m²

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 072/23 de fecha 03/04/23.

ORDENANZA N° 5631/2023

Art.1°.- Dispóngase en la cuadra de calle Italia entre calles Colón y López, lado par, aproximadamente frente al domicilio de Italia 1219, un espacio destinado al estacionamiento temporario de los vehículos dominios AF378GM y OYL760, con el fin de facilitar el ascenso y descenso de los mismos del joven Alessandro Luciani.

Art.2°.- Delimítense el espacio referido en el artículo precedente con la señalización correspondiente al Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA).

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 076/23 de fecha 11/04/23.

ORDENANZA N° 5632/2023

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a vender al señor Gabino Daniel Alasio, DNI 28.794.212, una fracción de terreno de 282,75 m² (doscientos ochenta y dos metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), de 10,67 m. de frente sobre Av. Falucho por 26,50 m. de fondo por calle R. Caparrós, identificada como "lote 9", según croquis confeccionado por la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad, parte de mayor fracción del lote partida Impuesto inmobiliario N° 17-13-00-360081/0001-5 y partida municipal N° 53455, en el que se encuentra emplazada una vivienda de aproximadamente 100,00 m² de superficie (cocina, comedor, baño y dos dormitorios), y otras construcciones a demoler, por la suma total de \$ 6.000.000,00 (pesos seis millones), que se abonarán en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables de acuerdo con la variación de la Unidad Tributaria Municipal.

Art.2°.- El señor Alasio se compromete, en el término de 10 (diez) días hábiles de suscripto el correspondiente Contrato de compraventa autorizado en el artículo precedente, a desalojar la vivienda que actualmente habita con su familia, emplazada en una fracción de terreno de propiedad municipal, afectada al trazado de la calle Pavón, identificada como Lote 2, Manzana Catastral 747G2, Pasaje Perú 106, de 250,00 m² de superficie, partida municipal N° 21195, renunciando a todo reclamo al respecto.

Art.3°.-Los gastos y costos que correspondan a la escrituración del inmueble vendido por el Municipio serán soportados en su totalidad por el Gabino Daniel Alasio.

Art.4°.-Cumplimentado el desalojo de la vivienda que actualmente habita la familia Gabino descrita en el art. 2, la Municipalidad de Venado Tuerto procederá a su inmediata demolición.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 077/23 de fecha 11/04/23.

ORDENANZA N° 5633/2023

Art.1°.- Impleméntense las siguientes intervenciones viales a fin de ordenar la circulación y el estacionamiento en la zona aledaña a la parroquia San José Obrero:

1. Sobre calle Azcuénaga la demarcación de ascenso y descenso de personas con movilidad reducida.
2. La delimitación de un espacio amplio para el estacionamiento de motos también sobre calle Azcuénaga (se debe tener en cuenta que sobre esta calle pronto se inaugurará un nuevo espacio parroquial).

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 080/23 de fecha 13/04/23.

ORDENANZA N° 5634/2023

Art.1°.- Dispóngase un área de prohibición de estacionamiento en los últimos 25 metros, medidos desde la línea de edificación municipal, y sobre la mano par de la Avda. Santa Fe entre Brown y Deán Funes.

Art.2°.- Dicho espacio será utilizado exclusivamente por quienes deban realizar la maniobra de giro a la derecha cuando el semáforo los habilite al mismo.

Art.3°.-Procedase a la señalización y demarcación vertical y horizontal necesaria al fiel cumplimiento de lo determinado en los art. 1° y 2°, y al mejoramiento y reubicación de la cartelería vial existente.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 081/23 de fecha 13/04/23.

ORDENANZA N° 5635/2023

Art.1°.- Dispóngase la demarcación de espacio exclusivo para estacionamiento de carga y descarga en el sector comprendido en calle López entre Av. Estrugamou y calle Belgrano de nuestra ciudad.

Art.2°.- El uso del espacio dispuesto en el artículo precedente está sujeto a las siguientes limitaciones:

- a) días y horarios: días hábiles entre las 7:00 y las 20:00;
- b) tipo de vehículos: operación de vehículos automotores de categoría N1 (peso máximo que no exceda los 3.500 kg) o N2 (peso máximo superior a los 3.500 kg pero inferior o igual a los 12.000 kg), diseñados y fabricados para el transporte de mercancías, con un largo máximo de 8,00 metros;
- c) ubicación: en el final de la ochava de la esquina, sin invadir los espacios peatonales y teniendo en cuenta que la operación no se interponga en la visual de la intersección;
- d) dimensiones: la afectación de la vía pública será de entre 8 (ocho) y 10 (diez) metros lineales, desde el final de la ochava afectada;
- e) utilización: exclusivamente por aquellos vehículos que desarrollen actividades de carga y descarga de mercaderías, con un máximo de tiempo de utilización de 30 (treinta) minutos.
- f) penalidades: ante su incumplimiento, se aplicarán las dispuestas en el art. 65, inc. 50, de la Ordenanza Nro. 2725.

Art.3°.- Instálase la señalización correspondiente al espacio autorizado en el artículo 1°.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 078/23 de fecha 11/04/23.

ORDENANZA N° 5636/2023

Art.1°.- Dispóngase el sentido único de circulación de la calle Formosa entre las calles Pringles y Catamarca con sentido Sureste a Noroeste de los barrios Ciudad Nueva y Martín Miguel de Güemes de nuestra ciudad.

Art.2°.- Dispóngase el sentido único de circulación de la calle Buenos Aires entre calles Pringles y Arenales con sentido Sureste a Noroeste del barrio Martín Miguel de Güemes de nuestra ciudad.

Art.3°.-Permitase el estacionamiento en ambas márgenes en aquellos tramos de las calles mencionadas, respetando el sentido de circulación, siempre y cuando no cuenten con obras de cordón cuneta o pavimento ejecutadas.

Art.4°.- Instálase la señalética correspondiente.

Art.5°.- Dese amplia difusión de la presente normativa durante los días previos a su implementación en todos los medios disponibles en la ciudad, y ordénese la colocación de cartelería preventiva en el sector indicando la nueva disposición.

Art.6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 082/23 de fecha 13/04/23.

ORDENANZA N° 5637/2023

Art.1°.- Revóquese el Permiso de Uso otorgado a la Asociación Civil Museo de Fórmulas y TC mediante Convenio de fecha 16 de noviembre de 2018, ratificado por Ordenanza N° 5075/2018, sobre una franja de terreno afectada a Pasaje Peatonal, ubicada sobre calle Arturo Jauretche entre P. Lascala y C. Garbarino, parte de la Chacra 73 del Plano oficial y que conforme plano de Mensura y Subdivisión N° 67278/71 del Ingeniero Rodolfo Bongiorno, mide 6,00 metros de ancho por 54,63 metros de largo.

Art.2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 079/23 de fecha 11/04/23.

ORDENANZA N° 5638/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situado en Neuquén 235 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 40, Manzana 1, Lote 9 del plano de subdivisión archivado bajo el número 45.654 del año 1966, confeccionado por el Ing. Civil Antonio Hure; Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.484/0146, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por el Ingeniero agrimensor Emiliano Zanini, archivado bajo el número 257.104 del año 2022, se describe como: una fracción de terreno ubicado en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designado como lote "A", polígono "ABCD", es regular y tiene las siguientes medidas, linderos y ángulos: quince metros de frente al Nor-Este, segmento A-B, por donde linda con Avenida Neuquén, por veintiocho metros, cincuenta centímetros de fondo y frente al Sud-Este, segmento B-C, por donde linda con calle Rodríguez Peña. Forma conjuntamente con Avenida Neuquén y calle Rodríguez Peña la esquina Este de la fracción. Linda además, al Sud-Oeste, segmento C-D, con parte de propiedad de Isaac, Elena W. de, P.I.I. N° 360.484/0147, y al Nor-Oeste con propiedad de Pereyra, Pedro Martiniano, P.I.I. N° 360.488/0145, PI 45.654/66; encierra una superficie de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. Conforme observaciones generales el S.C.I.T. informó que el inmueble se halla empadronado a nombre de Isaac Elena W. de, con dominio inscripto T° 18 F° SF N° 24.114, 24/12/1908; cita el plano 45.654/66 del cual se tomó conocimiento que el dominio es T° 12 F° 608v. N° 24.112 Gral. López como hijuela en la sucesión de su esposo Jorge Isaac. Fallecida Elena W. de Isaac (T.D. H. T° 236 F° 136) le suceden sus hijos Federico Carlos, Arturo Enrique Isaac y sus nietos Enrique Jorge Bard, Vivianne Nadege Chatenay, por fallecimiento de Arturo Enrique Isaac y su cónyuge Isabel Clara Cunninghame, por fallecimiento de Enrique Jorge Bard (T° 289 F° 121), le suceden sus hijos Micaela M., Francisca C., Elena J. y Francisco E. R. Bard y su cónyuge Jacqueline C. A. Dufour; en todos los casos se transfirió dominio, con excepción de Federico C. Isaac por tracto abreviado a su cónyuge María Elena Ktause, resultan herederos Federico C. Isaac, Vivianne N. Chatenay, Isabel C. Cuninghame, Maxine o Maxime y Alexander Isaac, Jacqueline C. A. Dufoue, Micaela M., Francisca C., Elena J. y Francisco E. R. Bard, exceptuado sellado según Resolución 10/2016. Se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 12F°, Folio 608v, N° 24.112, Departamento General López, del 23/12/1965. Se identifica con partida municipal N° 15.344.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, haciendo caer todas las inscripciones anteriores, desde la fecha 27 de enero de 2021 en que operó la adquisición de dominio y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriban el plano N° 257.104 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 083/23 de fecha 18/04/23.

ORDENANZA N° 5639/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situado en Eduardo Huhn 2335 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 74, Manzana B, Lote 13 del plano de subdivisión archivado bajo el número 89.427 del año 1976, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.290/0096, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por la Ing. agrimensora Daiana Olivieri, archivado bajo el número 257.569 del año 2022, se designa como: lote "13" (Trece), polígono abcd, según el cual mide quince metros de frente al Sud-Este, segmento a-b por donde linda con calle Eduardo Huhn, por sesenta y siete metros, cincuenta centímetros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los setenta y cinco metros de la esquina Sud formada por calle Eduardo Huhn y Avenida República de Irlanda, hacia el Este de la fracción; linda además, al Sud-Oeste, segmento b-c, con propiedad de López, María E. D. de, P.I.I. N° 360.290/0097, Plano N° 89.427/76; al Nor-Oeste, segmento c-d, con Compagnucci, Macarena, P.I.I. N° 360.290/0092 Plano N° 89.427/76 y al Nor-Este, segmento d-a, con propiedad de López, María E. D. de, P.I.I. N° 360.290/0095, Plano N° 89.427/76; encierra una superficie de un mil doce metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. Sus ángulos internos son rectos. Conforme Observaciones Generales del plano: expediente en el Colegio de Profesionales de la Agrimensura N° 158.459; empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial y en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a nombre de María Emma Defossé de López en Tomo 273, Folio 481, N° 186.258, Departamento General López, del 06/12/71. El título una superficie mayor (lotes 70, 71 y 72 unidos) luego loteada de acuerdo a plano número 89.427/1976. Acta de ratificación de posesión de fecha 27/06/22; plano visado por la Municipalidad de Venado Tuerto (expediente 3553/2022); exceptuado sellado según circular 10/2016; se identifica con partida municipal N° 21334.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, haciendo caer todas las inscripciones anteriores, desde la fecha 27 de junio de 2022 en que operó la adquisición de dominio y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 257.569 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.-A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 084/23 de fecha 18/04/23.

ORDENANZA N° 5640/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situado en José Covasevich 1145 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 62, Manzana A, Lote 5 del plano de subdivisión archivado bajo el número 97.665 del año 1978, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.612/0078, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa confeccionado por los Ingenieros Agrimensores Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago, archivado bajo el número 257.474 del año 2022, como LOTE 5 (CINCO), polígono ABCDA, compuesto de diez metros de frente al Sud-Este, segmento A-B, por donde linda con calle J. Covasevich, por treinta y siete metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a ciento setenta y nueve metros, once centímetros de la esquina Este, formada por calles J. Covasevich e Ituzaingó, hacia la Sud de la fracción; linda además, al Sud-Oeste, segmento B-C, con propiedad de Agrap, Pedro, P.I.I. N° 360.612/0079, PI N° 97.665/1978; al Nor-Oeste con propiedad de Agrap, Pedro, P.I.I. N° 360.612/0075, PI N° 97.665/1978, y al Nor-Este con propiedad de Agrap, Pedro, P.I.I. N° 360.612/0077. PI N° 97.665/1978; encierra una superficie total de trescientos setenta metros cuadrados. Observaciones generales del plano: el inmueble se encuentra empadronado en mayor área en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a nombre de Pedro Acrap, bajo el Tomo 152 Folio 455 N° 74.003 fecha 01/06/1956 y en el Servicio de Catastro e Información Territorial consta a nombre de Agrap, Pedro, citando la nota de dominio Tomo 152 Folio 455 N° 74.003, fecha 14/05/1956. Expediente del Colegio de Profesionales de la Agrimensura N° 147.703; exceptuado sellado según Circ N° 10/2016; se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo N° 152, Folio N° 455, N° 74003, Departamento General López, fecha 23/12/1965, y se identifica con partida municipal N° 54990.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, haciendo caer todas las inscripciones anteriores, desde la fecha 11 de diciembre de 2020 en que operó la adquisición de dominio y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 257.474 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 085/23 de fecha 18/04/23.

ORDENANZA N° 5641/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situado en Berutti 576 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 81, Manzana 81f, Lote 3 del plano de subdivisión Agrimensor don Teófilo Marvanek archivado bajo el número 00098 del año 1953, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.569/0114, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapación administrativa confeccionado por la Ingeniera agrimensora Daiana Olivieri, archivado bajo el número 257.549 del año 2022, se designa como LOTE 3 (TRES), es regular, polígono a-b-c-

d-a, y mide: diez metros de frente al Sud-Oeste, segmento a-b, por donde linda con calle Berutti, por treinta metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los veintitrés metros, noventa y cinco centímetros de la esquina Sud de la fracción, formada por calles Berutti y Chile, hacia la Oeste de la fracción; linda además, al Nor-Oeste con propiedad de Stancich, Santiago y O., P.I.I. N° 360.569/0115, Plano N° 98/1953, al Nor-Este, con propiedad de Artaza, Carmen, P.I.I. N° 360.569/0026, Plano N° 98/1953 y al Sud-Este con propiedad de Stancich, Santiago y O., P.I.I. N° 360.569/0113, Plano N° 98/1953; encierra una superficie total de trescientos metros cuadrados. Sus ángulos internos son el vértice a: 89°48'55"; vértice b: 90° 11'5"; vértice c: 89°48'55"; vértice d: 90°11'5". Conforme observaciones generales del plano su dominio está registrado en Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, en mayor área a nombre de Santiago Juan Stancich y Felipe Adelino Stancich en Tomo 228, Folio 399, N° 71.280, Departamento General López, fecha 13/04/1966, y en el Servicio de Catastro e Información Territorial con idéntica referencia. Acta de ratificación de posesión de fecha 04/07/22. Plano visado por la Municipalidad de Venado Tuerto, expediente N° 3552/2022; exceptuado sellado según circular N° 10/2016; se identifica con partida municipal N° 12427.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, haciendo caer todas las inscripciones anteriores, desde la fecha 4 de julio de 2022 en que operó la adquisición de dominio y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 257.549 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 048623 de fecha 18/04/23.

ORDENANZA N° 5642/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situado en Berutti 586 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 81, Manzana 81f, Lote 2 del plano de subdivisión Agrimensor don Teófilo Marvanek archivado bajo el número 00098 del año 1953, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.569/0113, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por la Ingeniera agrimensora Daiana Olivieri, archivado bajo el número 257.547 del año 2022, se designa como LOTE 2 (DOS), Polígono abcd, mide diez metros de frente al Sud-Oeste, segmento a-b, por donde linda con calle Berutti, por treinta metros de fondo. Su ubicación debe comenzar a contarse a los trece metros, noventa y cinco centímetros de la esquina Sud formada por calle Berutti y Avenida Chile, hacia la Oeste de la fracción; linda además, al Nor-Oeste, segmento b-c, con propiedad de Stancich, Santiago y ot , P.I.I. N° 360.569/0114, Plano N° 98/1953, al Nor Este, segmento c-d, con propiedad de Artaza, Carmen, P.I.I. N° 360.569/0026, Plano N° 98/1953 y al Sud-Este, segmento d-a, con Municipalidad de Venado Tuerto, P.I.I. N° 360.569/0112, Plano N° 98/1953; encierra una superficie total de trescientos metros cuadrados y cuyos ángulos internos son el vértice a: 89°48'5"; vértice b: 90°11'5"; vértice c: 89°48'55"; vértice d: 90°11'5". Conforme observaciones generales del plano: expediente en el Colegio de Profesionales de la agrimensura N° 156.462. Su dominio se encuentra empadronado en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a nombre de Santiago Juan Stancich y Felipe Adelino Stancich en Tomo 228, Folio 399, N° 71.280, Departamento General López, año 1966 y en el Servicio de Catastro e Información Territorial a nombre de Santiago Stancich y Felipe Adelino Stancich en Tomo 228 Folio 399 N° 71280 año 1966. Acta de ratificación de posesión de fecha 04/07/22; plano visado por la Municipalidad de Venado Tuerto expediente N° 3551/2022, exceptuado sellado según circular N° 10/2016; se identifica con partida municipal N° 26794.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, haciendo caer todas las inscripciones anteriores, desde la fecha 4 de julio de 2022 en que operó la adquisición de dominio y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 257.547 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 087/23 de fecha 18/04/23.

ORDENANZA N° 5643/2023

Art.1°.-Ratifíquese el Convenio Urbanístico firmado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el señor Marcelo Mario Vitulli, D.N.I. N° 206.210, con domicilio en calle Italia N° 1019 de la ciudad de Venado Tuerto, en fecha 3 de marzo de 2023, para el Proyecto de Urbanización en el Lote 19 del plano N° 59.380/1951, de la Manzana Catastral 804D en la Chacra 58, de su propiedad y en un todo de acuerdo al Anexo Técnico Adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2°.-Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el Convenio Urbanístico suscripto, asumida por las propietarias del inmueble.

Art.3°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del lote ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de la Chacra 58, Manzana Catastral 804D, Lote 19 del plano N° 59.380/1951, que encierra una superficie según título de 9.987,74 m² y que se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 642 F° 234 N° 398.236 fecha 28/11/2014 y al T° 729 F° 44 N° 322.296 Fecha 13/10/2022, Departamento General López, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360087/0000, propiedad de Marcelo Mario Vitulli.

Art.4°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por Marcelo Mario Vitulli de una superficie total de 1.797,87 m² (un mil setecientos noventa y siete metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados) destinada a apertura de calle R. Matassi y de 1.497,92 m² (un mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados) destinada a reserva para espacios verdes y libres públicos y equipamiento comunitario, según lo establecido en la cláusula Segunda del Convenio Urbanístico suscripto, de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie a donar:

- apertura de calle R. Matassi (Polígono EFCGE) 1.797,87 m²
- reserva municipal (Polígono ABCDA) 1.497,92 m²

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 088/23 de fecha 18/04/23.

CONVENIO URBANÍSTICO

Expedientes N° 146757-T-2009 / 181333-Z-2015 / 190631-V-2016 / 195450-V-2017

En la Ciudad de Venado Tuerto a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. SERGIO LEONEL CHIARELLA y el Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano, Sr. SANTIAGO MEARDI, fijando domicilio en calle San Martín N° 899 de esta Ciudad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y MARCELO MARIO VITULLI, D.N.I. 22.206.210, domiciliado en calle Italia 1019, por la otra, en adelante denominado EL URBANIZADOR, se conviene en celebrar el presente Convenio Urbanístico que se registrará en un todo por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza a EL URBANIZADOR a la subdivisión de un lote de su propiedad ubicado en la Chacra 58, Manzana Catastral N° 804D, Lote 19 del plano N° 59.380/1951, con 100,00 metros de frente por Avda. Falucho y en su fondo paralelo a este y 99,87 metros de frente por Avda. Eterovich y 99,89 metros en su fondo paralelo a este, que encierra una superficie según título de 9.988,00m² y según mensura de 9.987,74m², perteneciente a la zona Z6 (Barrios de Usos Mixtos), en el marco del Plan de Desarrollo Territorial, a partir de la provisión de la infraestructura disponible, a cargo de EL URBANIZADOR.-

SEGUNDA: EL URBANIZADOR cederá en propiedad a LA MUNICIPALIDAD, una fracción de terreno de 18,00m de ancho en su frente sobre Avda. Falucho y 99,88m de fondo, paralela a Avda. Eterovich, a 50,00m al noroeste de esta, que suma 1.797,87m² (Polígono EFCGE del proyecto de división elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago) destinado a la apertura de calle Matassi, y una fracción (Polígono ABCDA del proyecto de división elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago) que suma 1.497,92m², en concepto de Reservas Municipales de acuerdo al Plan de Desarrollo Territorial. La suma de las fracciones a donar representan el 33,00% del Título de acuerdo al proyecto de división adjunto y del Plan de Desarrollo Territorial.-----

TERCERA: A la fecha de transferencia de dominio de los inmuebles detallados en la cláusula SEGUNDA, EL URBANIZADOR se obliga a entregar los lotes libres de todo impuesto, gravamen, hipoteca, tasas o derechos municipales que le correspondiere, así como libres de ocupantes. Asimismo, declara que el inmueble es de su exclusiva propiedad.-----

CUARTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos del 100% de la obra de 370,00 metros lineales de cordón cuneta, 148,00 metros cuadrados de aletas de hormigón simple y 1660,00 metros cuadrados de estabilizado granular correspondientes al semiancho de Avdas. Falucho y Eterovich y a calle Matassi, de acuerdo al proyecto de cordón cuneta y estabilizado granular adjunto confeccionado por la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

QUINTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos del 50% de provisión, excavación, colocación y tapada de 117,00 metros lineales de cañería de Hº de 1,00m de diámetro sobre Avda. Eterovich y 11,00 metros lineales de cañería de Hº de 0,60m de diámetro correspondientes a acometidas y la ejecución de sumideros y cámaras de inspección, de acuerdo al proyecto de desagüe adjunto confeccionado por la Dirección Municipal de Proyectos y Seguimiento de Obras, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

SEXTA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de repotenciación de la subestación transformadora y red eléctrica de baja tensión y alumbrado público, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Electricidad de Venado Tuerto.-----

SÉPTIMA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red cloacal, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias.-----

OCTAVA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red de agua potable, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por la Cooperativa de Obras Sanitarias.-----

-NOVENA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de las obras de red de GAS, de acuerdo al proyecto adjunto confeccionado por Litoral Gas S.A..-----

DÉCIMA: EL URBANIZADOR asume a su cargo la ejecución y costos de la forestación, en la cantidad y modalidad de implantación establecida por la Dirección Municipal de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.-----

UNDÉCIMA: Con el objeto de asegurar el financiamiento de la ejecución de las obras de infraestructura requeridas, LA MUNICIPALIDAD autoriza el ingreso de la mensura del proyecto de subdivisión que se tramita, tomando como garantía de las mismas los lotes 9, 10, 11, 12 y 13 del plano de mensura y subdivisión elaborado por el Agrim. Eduardo Wilfredo Lustig y la Ing. Agrim. María Virginia Drago. LA MUNICIPALIDAD liberará los lotes en garantía cuando las obras pactadas sean ejecutadas por las distintas reparticiones, se encuentren terminadas y cedidas y con el acta de recepción final rubricada entre las partes.-----

DUODÉCIMA: El presente Convenio se suscribe ad-referendum del Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin a remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de firma de este Convenio. En el caso que el Concejo Municipal no ratificara el presente Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto y en el caso que el mismo se ratificara tendrá principio de ejecución a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza respectiva.-----

DÉCIMA TERCERA: A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 – texto ordenado por Decreto Nº 87/85 con las modificaciones de la Ley Nº 9666 – Art. 18º: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las Autoridades Comunes celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrita en toda Escritura Pública o Contrato que se celebre con particulares”.-----

Bajo las TRECE cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

FDO. Dr. Sergio Leonel Chiarella, Intendente; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano; Sr. Marcelo Mario Vitulli, DNI Nº 22.206.210.

ORDENANZA Nº 5644/2023

Art.1º.- Nomínese al Pasaje sin nombre ubicado entre las calles Junín, Lisandro de la Torre, Valdez y Azcoaga con el nombre de “María del Carmen Goniell”.

Art.2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 089/23 de fecha 18/04/23.

ORDENANZA Nº 5645/2023

Art.1º.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, todos parte de la zona determinada como “Área Recreativa Norte”, que se describe de la siguiente manera: Una fracción de terreno baldío situado en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra designada en el Plano Oficial con el número SETENTA, o sea el lote designado con el número DOS en el plano de mensura y división confeccionado por el agrimensor Enrique de la Vega inscripto bajo el Nº 91.678 del año 1.950, y que a su vez, por plano de urbanización y loteo confeccionado por el Agrimensor Roberto Meier inscripto en el Dto. Topográfico de la provincia de Santa Fe bajo el 17.590 del año 1.957, se convierte en la manzana “A”, comprendidos por los lotes del 1 al 28, propiedad del señor Esval López, transferidos al señor Miguel Llados, -inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 173, Folio 28, Dto. General López, Pcia. Santa Fe; el señor Miguel Llados transfirió el lote “20” de la misma manzana y plano a la señora Erminida Luna de Mendoza (Tomo 338, Folio 113, Nº 112.130, fecha 24/03/77, Gral. López); posteriormente el señor Miguel Llados transfirió a favor de los señores Cipriano Montenegro y su cónyuge, Alejandrina Falcón de Montenegro, el lote “25” de la misma manzana y plano (Tomo 354, Folio 313, Nº 130.784, fecha 16/06/80, Gral. López), y los

lotes del 1 a 9, 27 y 28 se transfirieron por Donación con Reserva de Usufructo a su favor a las señoras María E. Ramells, Mercedes Beatriz Raies y Haydeé Lladós de Aymá (Tomo 413 Folio 9 N° 140.534, fecha 14/10/85), y según plano confeccionado por los Agrimensores Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo el número 250.923 del año 2.022, se designa como lote "A", comprende una manzana, ubicada en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B, mide 81,64 metros, linda al Noroeste con Av. E. Lussenhoff; el lado B - C mide 110,50 metros, linda al Noreste con calle Dorrego sin abrir; el lado C - D mide 81,64 metros, linda al Sudeste con calle E. Huhn sin abrir; el lado D - A mide 110,50 metros, linda al Sudoeste con calle Francia, y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 89°51'20", vértice B: 90°08'40", vértice C: 89°51'20", vértice D: 90°08'40"; encierra una superficie de 9.021,22 m² (nueve mil veintidós metros cuadrados, veintidós decímetros cuadrados).

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.-Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, haciendo caer todas las inscripciones anteriores, desde la fecha 1ro. de octubre de 2021 en que operó la adquisición de dominio y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriban el plano N° 250.293 del año 2022 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 096/23 de fecha 24/04/23.

ORDENANZA N° 5646/2023

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble sin dueño o de propiedad desconocida o sin poder individualizarlo, situado dentro de los límites del Municipio, el que se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situado en Junín 1906 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 67, Manzana 3, Lote 16 del plano archivado bajo el número 35.451 del año 1963, Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.398/0092, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Daiana Olivieri, archivado bajo el número 259.084 del año 2023, se designa como LOTE DIECISÉIS, polígono abcd, según el cual mide once metros de frente al Nor-Este, segmento a-b, por donde linda con calle Junín, por veintisiete metros, ochenta y siete centímetros, de fondo y frente al Sud-Este, segmento b-c, por donde linda con calle Vélez Sarsfield; forma conjuntamente con calles Junín y Vélez Sarsfield la esquina Este de la fracción; linda además, al Sud-Oeste, segmento c-d, con más propiedad de López A., Roberto y Ot., P.I.I. N° 360.398/0345, Plano N° 35451/63, y al Nor-Oeste, segmento d-a, con más propiedad de López A., Roberto y Ot., P.I.I. N° 360.398/0344, Plano N° 35451/63; encierra una superficie total de trescientos seis metros cuadrados, cincuenta y siete decímetros cuadrados. Sus ángulos son rectos. Conforme observaciones Generales del plano: Expediente en el Colegio de Profesionales de la agrimensura N° 154419, empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial a nombre de Rodríguez, Juan al Tomo 289 Folio 85 N° 154.880 año 1973, y en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario a nombre de Roberto López Aufranc y Alcides López Aufranc al Tomo 94 Folio 706 N° 52.669 año 1947. Acta de ratificación de posesión de fecha 01/12/22; plano visado por la Municipalidad de Venado Tuerto (expediente N° 3565/22), exceptuado sellado según circular 10/2016; se identifica con partida municipal N° 34355.

Art.2°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, haciendo caer todas las inscripciones anteriores, desde la fecha 1ro. de diciembre de 2022 en que operó la adquisición de dominio y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 259.084 del año 2023 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcribese el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: "Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio".

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

DECRETOS

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 070/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000.

En el marco del Programa CREER - APRECOD -aprobado por la Agencia Provincial de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones- esta última otorgará a la Municipalidad de Venado Tuerto un aporte no reintegrable de \$ 6.188.170,00, con el fin de que la Municipalidad contrate un equipo interdisciplinario de profesionales para realizar tareas de prevención y tratamiento de situaciones vinculadas al consumo problemático de sustancias y el desarrollo de políticas integrales de promoción de la salud.

En su cumplimiento, se ha dispuesto la adquisición de un equipo de sonido completo, que será destinado a un Centro de Día.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas proveedoras del ramo, a saber: 1) Semi-Fusa, de Norma Lucía Pandrich, de Venado Tuerto; 2) Audio Rosario, de la ciudad de Rosario; y 3) XproStore, de la ciudad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a la señora Norma Lucía Pandrich, CUIT N° 27-10510617/9, con domicilio en Rivadavia 487 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, un equipo completo de sonido, de acuerdo con el detalle del presupuesto, por la suma total de \$ 1.999.470,00 (pesos un millón cuatrocientos setenta mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Dr. Marcelo J. Krenz, Secretario de Salud y Desarrollo Social.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 071/23

VISTO:

La cuadra de calle San Juan entre Cayetano Silva y Suipacha, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 68,43 % en metros, que corresponden al 70,37 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 023/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SAN JUAN entre Cayetano Silva y Suipacha -Faja Central- (exp. N° 22.640-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 “Percibido Pavimento por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 072/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5630/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 073/23

VISTO:

La conveniencia de incorporar nuevas luminarias para dotar de mayor y mejor iluminación a aquellos barrios que aún no cuentan con este tipo de dispositivos, y;

CONSIDERANDO QUE:

En procura de brindar a los vecinos un constante mejoramiento en su calidad de vida, este Departamento Ejecutivo Municipal ha dispuesto -independientemente del Plan de Alumbrado Público concertado con la Cooperativa Eléctrica de la ciudad, autorizado por el Concejo Municipal por medio de la sanción de la respectiva ordenanza-, incorporar nuevas luminarias, de moderna tecnología y ahorro energético, en distintos espacios públicos de la ciudad; en este caso, se emplazarán en las plazas Victoria, del Trabajador, Alejandro Gutiérrez, del Docente, del Inmigrante, Papa Francisco y en Rutas Nacionales N° 8 y 33.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 007/23, para la Provisión de Luminarias y Lámparas Led, 150 (ciento cincuenta) de 80 o más y menor a 100 wts. de potencia y 420 (cuatrocientas veinte) de 180 o más y menor o igual a 250 wts., a emplazarse en las plazas Victoria, del Trabajador, Alejandro Gutiérrez, del Docente, del Inmigrante, Papa Francisco y en Rutas Nacionales N° 8 y 33, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 33.792.000,00 (pesos treinta y tres millones setecientos noventa y dos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá retirarse de la Dirección de Logística y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 2 de mayo de 2023 a las 8,30, o consultarse e imprimirse de la página web del Municipio.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/23

PROVISIÓN DE LUMINARIAS Y LÁMPARAS LED

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 02/05/23"

La recepción se efectuará hasta el día 2 de mayo de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 5104/8 "Colocación de Luminarias" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Directora Municipal de Proyectos y Ejecución de Obras, Ing. Sabrina B. Rabolini y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella; Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 074/23

VISTO:

La necesidad de proveer de equipamiento técnico a las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Con el objetivo de este Departamento Ejecutivo de optimizar la ejecución de las tareas que se realizan desde la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad, se estima conveniente realizar la adquisición de una motoniveladora, usada, con el objetivo de mejorar sostenidamente la calidad de los servicios que brinda el Municipio en su accionar cotidiano.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 008/23 para la Adquisición de 1 (una) motoniveladora usada para la Municipalidad de Venado Tuerto, con financiamiento de proveniente del Fondo de Obras Menores.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 23.000.000 (pesos veintitrés millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 3 de mayo de 2023 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/23

ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA USADA

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 03/05/23”

La recepción se efectuará hasta el día 3 de mayo de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias N° 5017/8 “Motoniveladoras” y N° 4930/8 “Erogaciones en Máquinas y Equipos Viales”, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 075/23

VISTO:

La necesidad de proveer a la urgente reparación de distintas calles pavimentadas de la ciudad y realizar la ejecución de nuevas arterias y cordón cuneta, y;

CONSIDERANDO QUE:

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas cuenta con los equipos y personal necesario para la ejecución de las mencionadas tareas, resultando necesaria la adquisición de los materiales, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año en curso.

A los efectos de su obtención, y en cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 009/23 con el objeto de contratar la Provisión de Hormigón elaborado puesto en obra, en la cantidad de 4.000 m3, tipo H30, para la ejecución de pavimentación y bacheo de calles y cordón cuneta de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 140.000.000 (pesos ciento cuarenta millones).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado sin cargo de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo N° 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 4 de mayo de 2023 a las 8,30, o impreso de la página web oficial.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/23

PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 04/05/23"

La recepción se efectuará hasta el día 4 de mayo de 2023 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias N° 4933/8 "Pavimentación Urbana", N° 4964/8 "Reconstrucción de Pavimento Urbano", N° 4970/8 "Gastos Cordón Cuneta por administración" y 5281/8 "Reconstrucción Planta de Tratamiento R.S.U.", del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Servicios y Obras Públicas, Ing. Emiliano Guillaumet, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 076/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5631/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 077/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2886-I-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2886-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5632/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 078/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5635/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 079/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 2678-I-98 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 2678-I-98 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5637/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 080/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5633/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 081/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5634/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 082/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4136-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4136-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5636/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 083/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5638/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 084/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5639/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 085/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5640/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 086/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5641/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 087/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5642/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 088/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5643/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico, Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 089/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4410-C-07 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4410-C-07 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5644/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO N° 090/23

VISTO:

La cuadra de calle Roca entre Monteagudo y P. Lascales, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 55,00 % en metros, que corresponden al 55,56 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 024/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente
DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ROCA entre Monteagudo y P. Lascaia (exp. N° 22.316-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 091/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 005/23, llamada por el Decreto N° 036/23, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren dos oferentes, Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada y Car-Corts S.A.S., ambas de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo expresa que ambas superan el presupuesto oficial -establecido en el monto de \$ 32.500.000,00-, en 1,10 % la primera de las concursantes mencionadas, y en 1,53 % la segunda. No obstante, y dado que la diferencia es mínima, se aconseja adjudicar a la empresa Car-Corts S.A.S., en razón de que ha sido comprobada la calidad del material a adquirir ya en otras obras, argumento al que se suma la conveniencia de evitar la dependencia de un único proveedor de hormigón elaborado, ya que Mori-Rossetto Hormigonera SRL cuenta con otras licitaciones adjudicadas, de mayor volumen, en curso.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 005/23 a la firma Car-Corts S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71746693/0, con domicilio en Piacenza 1056 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 1.000 m3 (un mil metros cúbicos) de hormigón elaborado H30 puesto en obra, en la suma total de \$ 33.000.000,00 (pesos treinta y tres millones).

Art. 2°.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 092/23

VISTO:

El Programa "Nuestro Terreno" modalidad "II", implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021), 5428/2021 y 5629/2023, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se ha dispuesto la venta por sorteo de 111 lotes que tiene como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado "terreno propio"- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza N° 5430/2021) y 5428/2021.

En cumplimiento de sus prescripciones, el día 08/05/22 se realizó el sorteo público y transparente de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida, se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aprobar el listado de los beneficiarios que cumplimentaron la documentación requerida.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- A los efectos del art. 11 de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. N° 5430/2021), preadjudicarse los lotes comprendidos en la Ord. 5428/2021, a las personas que a continuación se detallan:

GRUPO 3

Lote	Nº partida municipal	Pre-adjudicatario/as - D.N.I.
10 F	39425	Mayoral, Jennifer Ayelén - DNI 35.551.064 Farías, Lucas Raúl - DNI 39.453.640

Art. 2º.- Publíquese la parte dispositiva del presente Decreto por el término de 5 (cinco) días en la Página web del Municipio y en un diario local.

Art. 3º.- Dispónese en la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat de la Municipalidad de Venado Tuerto la apertura de un Registro de Impugnaciones, por el término de 10 (diez) días, a fines de que se formulen los reclamos pertinentes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a las Secretarías Legal y Técnica y de Desarrollo Económico, la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 093/23

VISTO:

La cuadra de calle 26 de Abril entre Roca y Rivadavia, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 92,83 % en metros, que corresponden al 90,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 030/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle 26 DE ABRIL entre Roca y Rivadavia (exp. N° 22.906-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO Nº 094/23

VISTO:

La cuadra de calle José Aufranc entre Balcarce e Italia, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,46 % en metros, que corresponden al 62,50 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 032/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSÉ AUFRANC entre Balcarce e Italia (exp. Nº 21.486-V-2022), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO Nº 095/23

VISTO:

La cuadra de calle Félix Goumond entre Azcuénaga y Junín, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 79,47 % en metros, que corresponden al 80,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 031/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle FÉLIX GOUMOND entre Azcuénaga y Junín (exp. Nº 188.937-V-2016), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútese los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 096/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 y 1891-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 y 1891-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5645/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 097/23

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5646/2023.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Santiago Meardi, Secretario de Desarrollo Productivo y Planeamiento Urbano.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 098/23

VISTO:

La celebración del 139º aniversario de la fundación de nuestra ciudad, hecho que se producirá el próximo miércoles 26 de abril, y;

CONSIDERANDO QUE:

En esa oportunidad, y como ya es un clásico, el Departamento Ejecutivo distingue de entre los miembros de la comunidad, que por diversas cualidades personales, cívicas, artísticas, deportivas o profesionales, se destaca por sobre sus conciudadanos, designándolo con la calificación de "Ciudadano Notable".

En esta edición 2023, ha resultado elegida la señorita Alba Nivea Perillo.

Nacida en Venado Tuerto, mientras cursaba sus estudios secundarios en el Instituto Santa Rosa ya ayudaba a quienes más lo necesitan, visitando los domingos, conjuntamente con una amiga y la hermana Adelaida, a los enfermos internados en el Hospital de la ciudad, a los que les llevaban revistas y golosinas que recogían durante la semana, y charlaban con ellos, especialmente los más ancianos.

En esa misma época se formó en la escuela un grupo parroquial, cuando la futura Capilla San Cayetano estaba en formación, entretenían a un numeroso grupo de niños del barrio y junto con la misma amiga les daban clases de pintura y costura.

Al egresar con su título de Maestra Normal, fue elegida por sus pares "Mejor Compañera", distinción otorgada por Rotary Club Venado Tuerto. En el Instituto Católico de Enseñanza Superior cursó estudios y se graduó como Asistente Social.

En tal función trabajó muchos años en P.A.M.I., y cuando se retiró por problemas de salud, dedicó todo su tiempo a atender los problemas sociales de la Catedral, realizando innumerables tareas, desde atención en la secretaría, atención de bautismos y casamientos, reemplazo de cocinera y personal de servicio ante sus ausencias, preparación de menús especiales para reuniones de sacerdotes, atención de los que viven en Catedral, trabajos diversos en Cáritas, visitas a los internos en la cárcel de Melincué y el Albergue de menores de Venado Tuerto.

Desde el año 2002 es la Coordinadora del Banco Alimentario, Organización No Gubernamental que se dedica a la recolección a título gratuito de géneros alimentarios por medio de aportes de empresas alimentarias, particulares, colectas y otros mecanismos para recaudar fondos, para su posterior distribución a asociaciones y entes asistenciales que los reparten de manera continua; actualmente el Banco asiste aproximadamente a 550 personas, en particular, niños y ancianos.

Alba Perillo siempre se ha destacado por una personalidad conciliadora, sencilla, de bajo perfil, con gran sentido de la amistad y el compañerismo y firmes convicciones religiosas, e hizo de la solidaridad y la asistencia a los más vulnerables y necesitados el norte de su existencia.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de toda la comunidad venadense, expresa en este sencillo homenaje el reconocimiento a una mujer dotada de valores, digno ejemplo a seguir, y contagiarse de su incansable trabajo en bien de los más desprotegidos.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Ciudadana Notable de la ciudad de Venado Tuerto a la señorita Alba Nívea Perillo, en reconocimiento a sus valores humanos, su dedicación y su solidaridad hacia los más indefensos.

Art. 2º.- Entréguese copia de esta disposición a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 099/23

VISTO:

Las dos modificaciones introducidas por la Ley provincial N° 12.625 al art. 75 del Código Tributario Municipal (Ley N° 8.173), y;

CONSIDERANDO QUE:

La primera de las reformas referidas -art. 75 bis- impone la obligación, sobre los Escribanos Públicos y las Autoridades Judiciales que intervengan actos que den lugar a la transmisión del dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles, de asegurar el pago de la Tasa General de Inmuebles y de Contribuciones de Mejoras que se adeudaren a Municipios y Comunas.

La segunda modificación -art. 75 ter- dispone que las Municipalidades y las Comunas podrán autorizar la realización de dichos actos cuando el contribuyente formalice convenio para el pago de los gravámenes en cuotas y ofrezca suficiente garantía.

En virtud de que se han recibido numerosas peticiones por parte de contribuyentes que pretenden el otorgamiento de actos que transmiten el dominio inmobiliario y que registran deudas pendientes, se ha estimado adecuado, dado que su aplicación es potestativa para el Estado Municipal, establecer las pautas que requerirá el área pertinente de la Municipalidad de Venado Tuerto para que los solicitantes puedan acogerse a dicho beneficio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- En los supuestos de que los contribuyentes soliciten acogerse al beneficio establecido por el art. 75 ter del Código Tributario Municipal -plan de pago en cuotas por deudas registradas en concepto de Tasa general de Inmuebles y/o Contribución de Mejoras-, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) acreditar vínculo jurídico con el inmueble;
- b) suscribir formulario, con carácter de declaración jurada, en el que se consignará el motivo de la transmisión del inmueble y/o la constitución de derechos reales sobre el mismo;
- c) presentar garante con recibo de haberes, que asumirá la deuda conjuntamente con el solicitante del beneficio.

Art. 2º.- Al Convenio de Pago resultante se le aplicarán las disposiciones del Capítulo VI (art. 21 y siguientes) de la Ordenanza General Impositiva, N° 3943/2011.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 100/23

VISTO:

La Licitación Pública N° 006/23, por la cual se convocara a oferentes para la Provisión de Piedra Triturada a aplicar en calles no pavimentadas de la ciudad, con financiamiento de fondos propios municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó una sola empresa proveedora del rubro, Basalto Industrial y Comercial SRL, de la ciudad de Río Tercero (Córdoba).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 9º, Dec. 054/23), realizó un detallado análisis de la oferta recibida -que cumple los requisitos técnicos del material a adquirir y supera al presupuesto oficial en un 6,061 %, concluyendo que es aconsejable la adjudicación a la única proponente, por resultar muy conveniente económicamente para los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudíquese a Basalto Industrial y Comercial SRL, C.U.I.T. N° 33-51670065/9, con domicilio en Alberdi 255 de la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba la Licitación Pública N° 006/23, para la adquisición de 3.000 (tres mil) toneladas de piedra basáltica triturada 0-30, por la suma de \$ 10.500.000,00 (pesos diez millones quinientos mil)

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 101/23

VISTO:

La cuadra de calle José Aufranc entre Italia y Almafuerte, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 69,78 % en metros, que corresponden al 64,29 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 038/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JOSÉ AUFRANC entre Italia y Almafuerte (exp. N° 19.671-V-2021), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 102/23

VISTO:

La cuadra de calle 26 de Abril entre López y Colón, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 89,47 % en metros, que corresponden al 82,35 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 036/23.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle 26 DE ABRIL entre López y Colón (exp. N° 22.894-V-2023), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DECRETO N° 103/23

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 3536 y 4158 (t.o. 5431/2021), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 65.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 5.005.000.

La Secretaría de Salud y Desarrollo Social ha requerido que se realicen refacciones generales en el Centro de Salud emplazado en el Barrio San Vicente de nuestra ciudad, dado que por su actual estado no se pueden brindar prestaciones de calidad a los ciudadanos, con el riesgo de accidentes que implica, además, para los concurrentes y los trabajadores.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, todas de la ciudad, a saber: 1) Carlos A. Escudero Construcciones; 2) Leonardo Ramallo Construcciones y 3) Fetter Construcciones, de Roberto Oscar Fetter, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Contrátase al señor Carlos Alberto Escudero, DNI 14.710.069, CUIT N° 20-14710069/9, con domicilio en Cabral 634 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para realizar los trabajos de refacciones (detalladas en los presupuestos solicitados) en el Centro de Salud del Barrio San Vicente, de propiedad municipal, por el monto de \$ 4.779.500,00 (pesos cuatro millones setecientos setenta y nueve mil quinientos).

Art. 2°.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese. Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Dr. Marcelo J. Krenz, Secretario de Salud y Desarrollo Social.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

009- 03-04-23 Aplicación sanción sumario administrativo agente Viganó, Guillermo Andrés.

010- 03-04-23 Colaboración Moto Club Venado Tuerto para recuperación circuito.

011- 24-04-23 Colaboración Club Campesinos El Empalme para ejecución cancha de paleta.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

010- 24-04-23 Autorización Dirección de Rentas realizar descuento intereses y formalizar convenio de pago por deudas T.G.I. y Contribución de Mejoras sobre inmueble partida municipal N° 23270.

011- 24-04-23 Autorización Dirección de Rentas realizar descuento intereses y formalizar convenio de pago por deuda T.G.I. y Contribución de Mejoras sobre inmueble partida municipal N° 27775.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

001- 02-03-23 Aceptación renuncia agente Casanova, Alejandra Marcela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

002- 21-03-23 Pago canon locativo inmueble Casey 565 señor Daniel Marcelo Rosiere.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PLANEAMIENTO URBANO

002- 21-03-23 Autorización desglose deudas proporcionales inmueble Santiago Brett 1275, partida municipal N° 12435.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

004- 12-04-23 APERTURA Información Sumaria justificación inasistencias agente Viganó, Guillermo Andrés.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

003- 11-04-23 Aceptación renuncia agente Destasi, Carlos Martín, por razones particulares.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

028- 10-04-23 Autorización transferencia nichera situada en Lote 86 Manzana 22 del Cementerio Municipal a favor de las señoras Amelia Margarita y Eloísa Gladis Di Pascuale.

029- 10-04-23 Autorización transferencia panteón situado en Lote 9 Manzana 24 del Cementerio Municipal a favor de los señores Carina Lorena, Ramón Alcides, Andrea Mariela y Alejandro Ariel Vega.

030- 10-04-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra 26 de Abril entre Roca y Rivadavia.

031- 10-04-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Félix Goumond entre Azcuénaga y Junín.

032- 10-04-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra José Aufranc entre Balcarce e Italia.

033- 10-04-23 Autorización transferencia sepultura mayor situada en Lote 170 Sección 6° "E" del Cementerio Municipal a favor de los señores Jéssica Jimena Santi y Claudio Hernán Penacino.

034- 10-04-23 Aceptación renuncia agente Lucero, Luis Alfredo, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

035- 10-04-23 Aceptación renuncia agente Villalba, Jorge Oscar, por acogimiento a jubilación ordinaria.

036- 13-04-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra 26 de Abril entre López y Colón.

037- 14-04-23 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por el señor Juan Ramón Galván.

038- 14-04-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra José Aufranc entre Italia y Almagro.

039- 17-04-23 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Marcelo Andrés López.

040- 18-04-23 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Italia entre J. Maxwell y F. Goumond.

041- 25-04-23 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Carlos Alberto Bartolucci, en representación de la señora Liliana Ester Bartolucci.